

Juan David Ayala García
Abogado

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 29 de Febrero de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **10665-2016**
Fecha: 07/03/2016-15:19:27
Recibido por: SANDRA HELDIA BETHICOURT ARISTIZABAL
Oficina: Secretaría de Educación

Señores

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE PEREIRA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Pereira - Risaralda

REFERENCIA:	DERECHO DE PETICIÓN
PETICIONARIO:	JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ
APODERADO:	JUAN DAVID AYALA GARCÍA

JUAN DAVID AYALA GARCÍA, mayor y vecino de la ciudad de Pereira, identificado Civilmente con la CC. No 1088.261.322 de Pereira y acreditado profesionalmente con la T.P 192.693 del C.S.J, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.095.735, de Pereira a ustedes con todo respeto me permito presentar solicitud para que mediante acto administrativo con las formalidades legales se reconozca y pague un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de sus cesantías parciales, como sanción por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar la respectiva cancelación en virtud de la resolución No. 838 de 30 de diciembre de 2013 expedida por la secretaria de Educación Municipal de Pereira, en la cual se le reconoció la suma de 7.938.512,00, por concepto de liquidación de cesantías parciales. En efecto espero que me resuelvan de manera oportuna y eficaz.

HECHOS

1. El señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ**, prestó sus servicios como docente de vinculación Municipal situado fiscal, en la Institución Educativa Aquilino bedoya
2. Laboró como docente desde el 17 de octubre de 2008 hasta la fecha.
3. Mediante solicitud radicada bajo el número 2014-CES-037433 el 08 de octubre de 2013 solicitó el pago de unas cesantías parciales para estudio, por los servicios prestados como docente.
4. Mediante la resolución No. 838 de 30 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, se le reconoció la suma de \$7.938.512,00, de los cuales se giró un saldo de cuatro millones seiscientos diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos (\$4.619.250,00) que fueron giradas por concepto de cesantías parciales.
5. En la respectiva resolución no se le reconoció la sanción establecida por la ley 1071 de 2006, consistente, en un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las cesantías.
6. El día 10 de enero del año 2014 el señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ** se notificó de la anterior resolución y renunció a términos de ejecutoria.

Calle 20 # 6-30 Edificio Banco Ganadero Oficina 905
Teléfono: 312 787 82 49
e-mail: juan_ayalagarcia@hotmail.com
Pereira-Risaralda

Juan David Ayala García
Abogado

7. El día 13 de Junio del año 2015 fueron canceladas las cesantías parciales solicitadas por medio de la entidad bancaria BBVA.
8. Los días en los cuales incurrió en mora la entidad pagadora fueron desde el día 09 de enero del año 2014 hasta el día anterior en que la FIDUCIARIA abono el dinero a la entidad bancaria para realizar el correspondiente pago de las cesantías (26 de febrero de 2014). esto contado 60 días después de la solicitud (08-10-2013), para un total de 48 días de mora para la cancelación de las cesantías parciales para estudio.
9. El señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ** devengó en el año 2014 en el periodo comprendido entre 09 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014 un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veinte y ocho pesos (\$1.534.628,00) que hacen referencia al factor salarial de la ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO) un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos (\$1.645.950,00) hacen referencia al factor salarial de PRIMA DE NAVIDAD, Setecientos noventa mil cincuenta y seis pesos (\$790.056,00) por concepto de PRIMA DE VACACIONES, trecientos cincuenta y ocho mil ochenta pesos (\$358.080,00) por concepto de PRIMA DE SERVICIOS

NOMBRE	JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ	
	fecha de solicitud: 09 octubre 2013	
	fecha de pago: 26 de febrero 2014	
	48 días	DIARIO
	2014	
Asignación Básica	\$ 1.534.628,00	\$ 51.154,27
prima de navidad	\$ 1.645.950,00	\$ 4.572,08
prima de vacaciones	\$ 790.056,00	\$ 2.194,60
prima de servicios	\$ 358.080,00	\$ 994,67
Salario diario		\$ 58.915,62
Diario Por días de sanción		\$ 2.827.949,60

10. Por concepto de un día de salario por cada día de retardo en el pago de sus cesantías parciales el señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ** recibió en el periodo comprendido entre los días 09 de enero de 2013 al 25 de febrero del año 2014 la suma de cincuenta y ocho mil novecientos quince pesos con sesenta y dos centavos (\$58.915,62) dicha cantidad se obtuvo del resultado de la división del total de los factores devengados entre 30 días, que corresponden a los días laborados por mes, que multiplicados por los días corridos en mora por parte de la entidad en el mes de diciembre dan un valor de dos millones ochocientos veinte y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$2.827.949,60)

Juan David Ayala García
Abogado

OBJETO DE LA PETICIÓN

1. Solicito el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de mis cesantías parciales, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la resolución No. 838 de 30 de diciembre de 2013 expedida por la secretaria de Educación Municipal de Pereira en valor de dos millones ochocientos veinte y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$2.827.949,60), teniendo en cuenta un día de salario por cada día contados a partir del día 09 de enero del año 2014 hasta el día anterior en que la FIDUCIARIA abono el dinero a la entidad bancaria para realizar el correspondiente pago de las cesantías (26 de febrero de 2014, los días de mora fueron 48.
2. Que la liquidación de la anterior condena deberá efectuarse mediante sumas líquidas que se ajustarán tomando como base el Índice de Precios al Consumidor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN CUANTO AL DERECHO DE PETICION

Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículos 2, 5, 6, 23, 74, 93, 94, 121, 122, 209 de la Constitución Política, Ley estatutaria 1755, y Sentencia de la Corte Constitucional C-477 de mayo 24 de 2001 Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra.

Es de aclarar que el derecho constitucional fundamental de petición debe ser solucionado de una manera eficaz y oportuna, dando así cumplimiento a núcleo esencial de dicho derecho, y por lo tanto impidiendo su violación.

EN CUANTO AL DERECHO RECLAMADO

LEY 1071 DE 2006: Por medio de la cual se adiciona y modifica la **Ley 244 de 1995**, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.

- **Artículo 4. Términos.** "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARÁGRAFO. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo."

Juan David Ayala García
Abogado

- **Artículo 5. Mora en el pago.** La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.

4. JURISPRUDENCIA:

Se ha establecido en jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo en sentencia de 27 de marzo de 2007 (Expediente No. 760012331000200002513 01 No. Interno: 2777-2004 AUTORIDADES MUNICIPALES. ACTOR: JOSÉ BOLÍVAR CAICEDO RUIZ. CONSEJERO PONENTE: DR. JESÚS MARÍA LEMOS BUSTAMANTE.) En punto a la formulación de las distintas hipótesis para el reconocimiento de la indemnización moratoria por la falta de pago oportuno de las cesantías definitivas. Es de aclarar por parte del actor que se hace referencia a la ley 244 de 1995 ya que hablan de cesantías definitivas y que fue modificada por la ley 1071 de 2006 en cuanto a que se reclama dicha sanción también cuando se solicitan cesantías parciales.

"Se dijo en esa oportunidad:

Conforme al texto de la norma se presentan varias hipótesis, a partir de la petición del interesado, que pueden dar lugar a la existencia de un conflicto, así:

- La administración no resuelve el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías.
- La administración no reconoce las cesantías y, por ende, no las paga.
- La administración efectúa el reconocimiento de las cesantías. En este caso pueden ocurrir varias posibilidades:
- Las reconoce oportunamente pero no las paga.
- Las reconoce oportunamente pero las paga tardíamente.
- Las reconoce extemporáneamente y no las paga.
- Las reconoce extemporáneamente y las paga tardíamente.
- Existe pronunciamiento expreso sobre las cesantías y/o sobre la sanción y el interesado no está de acuerdo con el monto reconocido.

En las hipótesis en que no haya controversia sobre el derecho, por existir la resolución de reconocimiento y la constancia o prueba del pago tardío, que, en principio, podrían constituir un título ejecutivo complejo de carácter laboral, el interesado puede acudir directamente ante la justicia ordinaria para obtener el pago mediante la acción ejecutiva.

Juan David Ayala García
Abogado

Conviene precisar que en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho siempre existirá un acto atacable. Los expresos de reconocimiento de las cesantías definitivas y de reconocimiento de la sanción moratoria, o los fictos frente a la petición de reconocimiento de las cesantías definitivas o frente a la petición de reconocimiento y pago de la indemnización moratoria, por lo que la acción que debe impetrarse es la de nulidad y restablecimiento del derecho.

Con base en esta línea jurisprudencial se tiene que, en el caso concreto, como quiera que existe la resolución de reconocimiento y la constancia o prueba del pago tardío, y no existe discusión sobre los elementos que configuran el título, la vía judicial indicada para obtener el pago es la acción ejecutiva...*

De acuerdo al estudio detallado realizado por el Consejo de Estado de la ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006 se puede determinar que para el caso de cesantías definitivas se ha señalado por esta corporación los lineamientos a tener en cuenta para llevar a cabo la contabilización de los términos en los cuales las entidades deben reconocer y pagar las cesantías definitivas, mas sin embargo la ley 1071 de 2006 modifico la norma, en el entendido de que dichos términos se aplican tanto como para el reconocimiento y pago de cesantías parciales como definitivas, y es de allí donde nace el derecho del docente a reclamar dicha sanción moratoria, consistente en la cancelación de un día de su salario por retardo en el pago oportuno de las cesantías solicitadas hasta que se realice el pago de la prestación solicitada.

PRUEBAS

1. Copia de la resolución No. 838 de 30 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira.
2. Constancia de pago expedido por BBVA, de las cesantías parciales a favor del señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ**, transferencia realizada el día 26 de Febrero de 2014.
3. Constancia de pago expedido por la fidupervisora, de las cesantías parciales a favor del señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ**, transferencia realizada el día 26 de Febrero de 2014.
4. Certificado de salarios del señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ** de los años 2013 y 2014 expedido por Secretaria de Educación del Municipio de Pereira.
5. Certificado de historia laboral del señor **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ** expedido por Secretaria de Educación del Municipio de Pereira.

ANEXOS

Documentos relacionados con las pruebas y poder otorgado a mí para actuar.

NOTIFICACIONES

Juan David Ayala García
Abogado

APODERADO: Las recibiré en la calle 20 No. 6-30, Edificio Banco Ganadero,
Oficina 905 de la ciudad de Pereira, teléfono 312 787 8249, e-mail:
juan_ayalagarcia@hotmail.com.

Cordialmente,


JUAN DAVID AYALA GARCIA
Abogado

C.C 1.088.261.322 de Pereira, Risaralda.
T.P. 192693 del C.S de la J.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCION No. 838 DE 30 DIC 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2013-CES-037433 de fecha 2013-10-08 el (a) docente JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ con CC No. 4.515.206 de Pereira, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Estudio que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL SITUADO FISCAL de la Institución Educativa AQUILINO BEDOYA del Municipio de Pereira.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Pereira, calendarada el 06-09-2013 se comprobó que prestó sus servicios durante 04 años 02 meses 14 días, para un total de 1.514 días, lapso comprendido del 17/10/2008 al 30/12/2012 en forma continua.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación página web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía parcial
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios expedido en el formato diseñado para el efecto
- Certificado de salarios expedido en el formato diseñado para el efecto
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes de la creación de F.N.P.S.M.
- Certificación de matrícula

Que los Reportes salariales que sirven como base para la liquidación son:

CESANTIAS REPORTADAS	VALOR
AÑOS	
Cesantías 2008:	218.283,00
Cesantías 2009:	1.719.974,00
Cesantías 2010:	1.945.931,00
Cesantías 2011:	1.955.140,00
Cesantías 2012:	2.069.184,00
TOTAL CESANTIAS	\$7.938.512,00

Que el valor de las cesantías parciales pagadas es \$0,00 que debe descontarse de esta liquidación.

Que el docente presentó constancia de matrícula en MAESTRIA EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA por valor de \$6.159.000,00.

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1.996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1.945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.988, la Ley 962 de 2.005.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a un docente.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ con CC No. 4.515.206 de Pereira, la suma de \$7.938.512,00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente MUNICIPAL SITUADO FISCAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0,00, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido \$7.938.512,00, del cual se girará la suma de \$4.619.250,00 como anticipo de cesantías con destino a cubrimiento de Estudios, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a ENGLISH EASY WAY, NIT No. 900.052.127-4, Bancolombia Nit N°. 890.903.938-8, cuenta de ahorros N°. 29193602566 convenio 43695, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

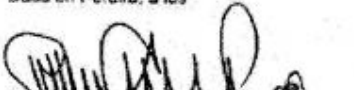
Parágrafo 1. El pago se realizará cuando le correspondiera el turno y exista la disponibilidad presupuestal de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

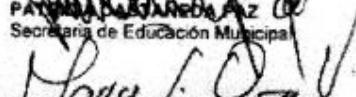
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Municipio de Pereira

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los

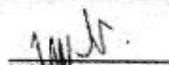

PATRICIA CASANOVA PAZ
Secretaria de Educación Municipal


MARÍA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administración de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

Va. Bn. Ana Cecilia López Torres


Liquidó: Diana Lucia Osorio G. 
Freddy John Edison Osorio

9 0 ENE 2014
En Pereira en la fecha _____ a las _____, compareció ante la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, el (a) señor(a) JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ con CC No. 4.515.206 de Pereira, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 838 De fecha _____ "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Parciales para Estudio". Contra la presente resolución procede el recurso de REPOSICION ante la Secretaria de Educación, dentro de los (10) días siguientes a la presente notificación en agotamiento de la vía gubernativa.


NOTIFICADO (A)
CC. 4515206


NOTIFICADOR

RENUNCIO A TERMINOS EJECUTORIOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SI NO



HORA : 10:26:19
OFICINA : 0703
USUARIO : C6C4410

BBVA
PAGOS EN EFECTIVO

FECHA : 08/04/2014
TRANS. : CA32
TERMINAL: YM09

INFORMACION DEL PAGO TOTAL

BENEFICIARIO: ENGLISH EASY WAY IDENTIFICACION NIT-900052127
TOTAL A PAGAR \$4.619.250,00 NUMERO DE PAGOS 000001

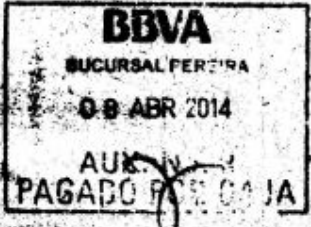
DETALLE DEL PAGO NUM. 0001

CANAL NET CASH PIBLE CLIENTE 00109229 PENSIONADO SRV PAGOS
VALOR \$4.619.250,00 PAGO EFECTUADO CORRECTAMENTE

CONCEPTOS

NU	OBSERVACION 1	OBSERVACION 2
01	NOMINA CESANTIAS FONDO MAGISTERIO	CON FECHA DE PAGO 2014-02-24
02	4515206	
03	SOTO GONZALEZ JEFFERSON JOHAN	
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		

WJ
cc 4515206
tel 312831725



(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160910109411
Fecha: 04-02-2016

Bogotá D.C.
1010403

Señor(a)
JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ
CARRERA 14 N. 63-07 BARRIO EL PLUMON
TEL: 312 8317281
RISARALDA - PEREIRA

Ref.: Certificado de Cesantía
C.C.4.515.206

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su solicitud de la referencia, nos permitimos certificarle que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio le programo un pago de CESANTIA PARCIAL reconocida por la Secretaría de Educación, a la docente **JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ**, identificada C.C. 4.515.206 mediante Resolución No. 838 de fecha 30 de diciembre 2013 y se ordena el pago en la nómina de fecha 26 de febrero 2014 por valor \$ 4,619,250 a través del BANCO BBVA – PEREIRA.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Cordialmente,


MONICA CLAVIJO VARGAS
Directora de Afiliaciones y Recaudos
Proyecto Ligarra

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
"Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficely de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". . Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA





**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA		891480030-2
DEPARTAMENTO		
RISARALDA		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido		Segundo Apellido
SOTO		GONZALEZ
Primer Nombre		Segundo Nombre
JEFFERSON		JOHAN
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 4515206
GRADO DE ESCALAFON 2BM		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE PPAL AQUILINO BEDOYA		
III. SITUACION LABORAL		
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>		Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____		
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>		
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>		
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____
V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		1.490.798,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.093.252,00
Prima de Navidad		1.552.915,00
Prima de Vacaciones Docentes		745.399,00
TOTAL		4.882.364,00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	25 - 12 - 2014
Asignacion Basica		1.534.628,00
Pago Sueldo de Vacaciones		730.085,00
Prima de Servicios		358.080,00
TOTAL		2.622.793,00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	26 - 12 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		1.960.718,00
Pago Sueldo de Vacaciones		1.264.090,00
Prima de Navidad		1.645.950,00
Prima de Vacaciones Docentes		790.056,00

Elaboró: JORGE VARELA

Revisó: DERLY MANRIQUE

Aprobó: ABC



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
NIT ENTIDAD NOMINADORA:	891480030-2
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido:	SOTO
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Primer Nombre:	JEFFERSON
Segundo Nombre:	JOHAN
2 Tipo de Documento:	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Número de Documento: 4515206
GRADO DE ESCALAFON:	2BM
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL:	SEDE PPAL. AQUILINO BEDOYA
III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	
Annual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	2 REGIMEN DE PENSIONES
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 8/12/2003
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/>	Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Provisionalidad <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>	
IV. HISTORIA LABORAL	
INGRESO	
Tipo Acto Administrativo	Decreto
Fecha Posesión	7/10/2008
Fecha Acto Administrativo	17/10/2008
Numero Acto Administrativo	777
NOVEDADES	
1	TIPO DE A.A. Nro. de A.A. DESDE
Tipo de Novedad	
Plantel Educativo	17/10/2008
Municipio	777
	Decreto
	17/10/2008

Elaboro: Margoth Dax Carabó

Revisó: Franco Mirena Rojas Hernández

Aprobó: Paula Andrea Montoya Hernández

Huimano-(4101.6)- Certificado Laboral FPM

FmFecha ddMM/yyyy

Página 1 de 2

Juan David Ayala García
Abogado

Pereira, Diciembre 14 de 2015.

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CIUDAD

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°4515206, a usted con todo respeto me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **JUAN DAVID AYALA GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.261.322 de Pereira-Risaralda, y tarjeta profesional 192693 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, solicite **COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y HOJA DE VIDA** además solicite **CERTIFICADO DE SALARIOS Y PRIMAS**, Reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si certificar horas extras que las certifiquen mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de qué fecha surte efectos fiscales, indicar última fecha de ingreso a la docencia. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio, en ejercicio de mi función como docente y Original del **CERTIFICADO** de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial donde se especifique tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y la fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro, Además **FORMULE DERECHO DE PETICION**, a fin de que se reconozca la sanción moratoria por pago extemporáneo de cesantías parciales reconocidas mediante la resolución número 838 del 30 de diciembre de 2013 expedida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

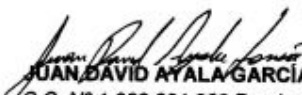
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar judicial y prejudicialmente, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, interponer recursos y realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

Acepto,


JEFFERSON JOHAN SOTO GONZALEZ
C.C. N°. 4515206 de Pereira.


JUAN DAVID AYALA GARCÍA
C.C. N° 1.088.261.322 Pereira.
T.P. 192693 del C.S de la J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de marzo de 2016	Número de radicado:	10665
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JEFFERSON JOHON SOTO GONZALEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

